



Puertos de Las Palmas

Autoridad Portuaria de Las Palmas

C/ Tomás Quevedo Ramírez, s/n. Tel: +34 928214400
35008-Las Palmas de Gran Canaria Fax: 928214423
Islas Canarias, España.
www.palmasport.es

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS APROBANDO LA TARIFA POR EL SERVICIO COMERCIAL DE PUESTA A DISPOSICIÓN Y UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE ESCÁNERES Y ARCOS DETECTORES DE METALES PARA BUQUES DE PASAJE EN LOS PUERTOS DE ARRECIFE Y PUERTO DEL ROSARIO

El artículo 246 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, establece que las Autoridades exigirán por los servicios comerciales que presten en régimen de concurrencia con entidades privadas, el pago de las correspondientes tarifas que tendrán el carácter de precios privados.

Según establece el Reglamento (CE) Nº 725/2004 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 31 de marzo de 2004 relativo a la mejora de la protección de los buques y las instalaciones portuarias, *“Una instalación portuaria es la parte del Puerto en la que tiene lugar la interfaz buque-puerto, es decir, donde existe una interacción entre el buque y el puerto en aspectos tales como movimiento de personas, mercancías o la prestación de servicios portuarios al buque o desde este”*.

En el Puerto de Arrecife en el año 2016 transitaron 377.803 pasajeros de buques de cruceros turísticos, siéndose superada esta cifra en un +12.6% en el año 2017 al alcanzarse los 425.411 pasajeros. Así mismo en el Puerto de Puerto del Rosario en el año 2016 transitaron 111.297 pasajeros en buques de cruceros turísticos, siéndose superada esta cifra en un +56.22% en el año 2017 al alcanzarse los 173.868 pasajeros. El incremento de buques cruceros tanto en número, tamaño y mayor capacidad de transporte de pasajeros que hacen escala en ambos puertos, es evidente, y las cifras de pasajeros se han duplicado en la última década, además de solicitudes de escala ya confirmadas que incrementarán las operaciones de este tipo de buques para en las próximas temporadas, que implicará el desembarque y embarque de miles de pasajeros.

Destacable el dato de que la naviera Aida Cruises (primera naviera de cruceros en Canarias) que pondrá en operación en la temporada de cruceros de 2018-2019 el buque Aida Nova, el mayor buque construido para el mercado europeo con capacidad de para 6000 pasajeros duplicando la capacidad de los buques que navegaban en las islas.

Hasta la fecha y en los puertos mencionados, el control PBIP de pasajeros al embarque se realizaba a bordo del buque, pero debido a la gran cantidad de pasajeros que transportará este nuevo tipo de buques (Aida Nova), la mencionada naviera ha contactado con esta Autoridad Portuaria para que le facilite el equipamiento necesario para poder realizar este tipo de controles en la instalación portuaria y no a bordo del buque como es habitual.

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|--|------------------|
| MARIA BOSCH MAURICIO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS) | Jefa Del Departamento De Secretaría General Y A... | 14/01/2019 15:24 |
| JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS) | Presidente | 15/01/2019 13:16 |

Todo esto hace necesario aumentar la cantidad y disponibilidad de equipamiento para labores de protección y seguridad a fin de poder atender las inspecciones de bultos y equipajes que portan los pasajeros, inspecciones estas demandadas por las navieras que operan en el puerto, además de ser obligatorias en aplicación del Reglamento (CE) Nº 725/2004 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 31 de marzo de 2004 relativo a la mejora de la protección de los buques y las instalaciones portuarias con el fin de incrementar el control de los objetos personales y equipajes de mano que los pasajeros, a fin disuadir y evitar la posible introducción en los buques y en las terminales marítimas de objetos prohibidos por la legislación.

Por otro lado tasa del pasaje T-2 en su artículo 205 (TR-LPEMM) dispone: *“El hecho imponible de esta tasa consiste en la utilización por los pasajeros, por su equipaje y, en su caso, por los vehículos que éstos embarquen o desembarquen en régimen de pasaje, de las instalaciones de atraque, accesos terrestres, vías de circulación y otras instalaciones portuarias. Asimismo, constituye el hecho imponible de esta tasa, la prestación de los servicios comunes de titularidad de la respectiva Autoridad Portuaria de los que se benefician los usuarios sin necesidad de solicitud, relacionados con los anteriores elementos del dominio público. No está sujeta a esta tasa, la utilización de maquinaria y elementos mecánicos móviles para las operaciones de embarque y desembarque, que se encontrará sujeta, en su caso, a la correspondiente tarifa”*

Estos servicios de puesta a disposición y utilización de los mencionados equipos de seguridad serán prestado directamente por la Autoridad Portuaria al concurrir las condiciones establecidas en el citado art. 246, es decir, se trata de servicios comerciales directamente relacionados con la actividad portuaria, necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y además, se debe atender las posibles deficiencias de la iniciativa privada, por lo que procede regular su uso estableciendo la correspondiente Tarifa de Servicio Comercial.

Por todo ello, vista la propuesta del Director, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en sesión celebrada el 20 de diciembre,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la Tarifa por Servicios Comerciales de puesta a disposición de los equipos de escáneres y arcos detectores de metales, para buques de pasaje que soliciten utilizar este equipamiento en el Puerto de Arrecife y en el Puerto del Rosario, con las condiciones estipuladas en el Anexo.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en la página web de la Autoridad Portuaria de Las Palmas www.palmasport.es.

TERCERO.- Las presentes tarifas entrarán en vigor en la fecha en que se dicte el presente acuerdo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de Reposición ante este Consejo de Administración en el plazo de UN (1) MES, o contencioso-administrativo en el plazo de DOS (2) MESES ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, ambos plazos a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Puertos de Las Palmas

2

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|--|------------------|
| MARIA BOSCH MAURICIO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS) | Jefa Del Departamento De Secretaría General Y A... | 14/01/2019 15:24 |
| JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS) | Presidente | 15/01/2019 13:16 |

En cumplimiento de lo que establece el apartado 5 del artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace constar que el ACTA de la presente sesión no ha sido aprobada aún.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de diciembre de 2018

Vº.Bº. EL PRESIDENTE
Juan José Cardona González

LA SECRETARIA
María Bosch Mauricio



a006754a66280e12b9107e30ea010f17R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc?csv=a006754a66280e12b9107e30ea010f17R>

Puertos de Las Palmas

3

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|--|------------------|
| MARIA BOSCH MAURICIO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS) | Jefa Del Departamento De Secretaría General Y A... | 14/01/2019 15:24 |
| JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS) | Presidente | 15/01/2019 13:16 |

ANEXO

TARIFA POR EL SERVICIO COMERCIAL DE PUESTA A DISPOSICIÓN Y UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE ESCÁNERES Y ARCOS DETECTORES DE METALES PARA BUQUES DE PASAJE EN LOS PUERTOS DE ARRECIFE Y PUERTO DEL ROSARIO

Artículo I.- Condiciones

1. Solicitud del Escáner

Los servicios deberán solicitarse al OPIP (oficial de protección del puerto) de la APLP con 24 h de antelación si es día laborable. De mediar entre la fecha de solicitud y la de prestación, sábado y domingo, o festivo posterior al domingo, esta se deberá solicitar antes de las doce horas del viernes. De existir un día festivo, entre la fecha de solicitud y la de prestación, la petición se realizará antes de las doce horas del día laborable anterior al festivo.

Analizada la solicitud y el equipo a destinar, se remitirá al solicitante un condicionado de uso del equipo, que deberá aceptar para disponer del equipo.

2. Equipos de Escáner y Arcos detectores de metales

Esta tarifa comprende la puesta a disposición de los equipos (por periodos no superiores a 24 horas), para atender las solicitudes del buque donde se producirá las operaciones de embarque o desembarque de pasajeros conforme al PBIP.

Los equipos estarán situados por la Autoridad Portuaria en los lugares que se establezcan.

Artículo II.- Tarifa alquiler de equipos de escáner y arcos detectores de metales

La TARIFA será única de 3.618,25€ por cada escala de buques de pasaje que soliciten el servicio comercial de escáneres y arcos detectores de metales en el Puerto de Arrecife y en el Puerto del Rosario.

Puertos de Las Palmas

4

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|--|--|------------------|
| MARIA BOSCH MAURICIO (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS) | Jefa Del Departamento De Secretaría General Y A... | 14/01/2019 15:24 |
| JUAN JOSE CARDONA GONZALEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS) | Presidente | 15/01/2019 13:16 |